



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00382-2014-A/MPMN.

Moquegua, 28 ABR. 2014

### VISTO:

El Informe Nº 012-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el Área de Pensiones, dando a conocer que el Señor ELEUTERIO DANIEL ALVARADO CABRERA, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor ELEUTERIO DANIEL ALVARADO CABRERA, es empleado nombrado, por el Programa de Funcionamiento, categoría remunerativa "STB", régimen previsional D. Ley Nº 25897, teniendo como fecha de ingreso el 01 de Marzo de 1984, por lo que al 01 de Marzo del 2014, ha cumplido 30 años de servicios, como se demuestra con las constancias de haberes y descuentos, confrontadas con las planillas de pago y el File Personal.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, señala en el Artículo 54º, que son beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos: inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 97º de Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM.

Que, el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, en su Artículo 9º, prescribe que "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente...". Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8º, inciso a) de la precitada norma.

Que, según Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe Nº 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente Nº 3360-2003-AA/TC, y expediente Nº 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 30 años de servicios deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAMUN y la MPMN, aprobado mediante R.A. Nº 0537-2007-A/MPMN del 26 JUL. 2007.- Primera Sesión.- Acuerdo Punto 10.- "Pago sobre sueldos brutos por 25 y 30 años de servicios, al respecto el Señor Gerente manifiesta que se aprueba dicho pedido, de acuerdo a lo que dispone el D. Legislativo Nº 276, acordándose que dichos beneficios se pagarán dentro de las 72 horas de cumplidos".

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º,14º,15º,16º,17º,18º y 21º". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21º, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, según Informe Nº 032-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 21 de abril del 2014, expedido por el Área de Pensiones, se da a conocer que el servidor ELEUTERIO DANIEL ALVARADO CABRERA, ha cumplido 30 años de servicios al Estado, y se solicita certificación presupuestal, para el pago del Beneficio de Asignación por cumplir TREINTA (30) AÑOS de servicios; solicitando la misma la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, según Informe Nº 00818-2014-SPBS-GA/GM/MPMN; emitiendo la certificación presupuestal, la Sub Gerencia de Presu



A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

R.A. Nº 00382-2014-A/MPMN.

Moquegua, 28 ABR. 2014



puesto y Hacienda, según Informe Nº 321-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 15 de Abril del 2014, recomendándose a quien corresponda realizar una programación de pagos, debido a que el gasto está en función a la recaudación y disponibilidad del recurso económico en cuenta.

Que, según liquidación emitida por el Área de Pensiones, el recurrente percibía una remuneración mensual de S/. 2,192.88 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/MARZO-2014</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
> S/. 2,192.88 X	03	= S/. 6,578.64 Nuevos Soles

SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 64/100 NUEVOS SOLES

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley Nº 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Exp. Nº 3360-2003-AA/TC, Exp. Nº 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007/SITRAMUN/MPMN, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** RECONOCER al servidor ELEUTERIO DANIEL ALVARADO CABRERA, empleado nombrado, por el Programa de Funcionamiento, TREINTA (30) años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al 01 de Marzo del 2014.

**Artículo 2º.-** RECONOCER y AUTORIZAR, al servidor ELEUTERIO DANIEL ALVARADO CABRERA, el pago de S/. 6,578.64 (SON: SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 64/100 NUEVOS SOLES), previa aplicación de los descuentos y aportes de Ley, como beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicios, como Empleado Nombrado, del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**Artículo 3º.-** El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A  
MFFC/GA  
APPA/SGPBS  
gwzf/PEN  
ggag.sec.  
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

